

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**INCIDENCIA DE LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR LAS PARTES EN EL  
JUICIO ORAL EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SANTIAGO EN EL PERÍODO 2014-2015**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**POR:**

JAIRO GÓMEZ CABRERA

NELSON MATTA

VICENTE RODRÍGUEZ

**ASESORA:**

**DRA. MARTHA TORIBIO**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ABRIL 2016

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivos de la Investigación	6
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	8
1.7 Limitaciones	8
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Aspectos Generales de Santiago de los Caballeros</b>	<b>10</b>
2.1.1 Aspectos Históricos	10
2.1.2 Aspectos Geográficos	12
2.1.3 Aspectos Socioeconómicos	13
2.1.4 Aspectos Culturales	14
2.1.5 Aspectos Educativos	16
<b>2.2 Reseña histórica del Palacio de Justicia</b>	<b>16</b>
2.2.1 El Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	17
<b>2.3 Aspectos Generales de las Objeciones</b>	<b>18</b>
2.3.1 Origen de las Objeciones en el Sistema Penal Dominicano	19
2.3.2 Fundamento de las Objeciones	20
2.3.3 Objetivos de las Objeciones	24
2.3.4 Requisitos de las Objeciones	25
2.3.5 Tipos de Objeciones	27
2.3.6 Clasificación atendiendo a circunstancias especiales	29
2.3.6.1 Criterio como se formulan las preguntas a los testigos	29
2.3.6.2 Atendiendo a las respuestas de los testigos	37
2.3.6.3 Atendiendo al criterio de la actuación de los sujetos procesales	40
<b>2.4 Presentación de las Objeciones</b>	<b>42</b>
2.4.1 Tipos de audiencias en que se puede objetar	43
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	46
3.1.1 Diseño de la Investigación	46

3.1.2 Tipo de Investigación	46
3.1.3 Método	47
3.2 Técnicas e Instrumentos	47
3.3 Población y Muestra	48
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	49
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	50
3.6 Confiabilidad y Validez	51
 <b>CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1 Resultados de la encuesta realizada a abogados	54
4.2 Resultado del cuestionario aplicado a los fiscales	69
4.3 Resultado del cuestionario aplicado a los jueces	82
 <b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
5.1 Análisis de los Resultados	92
<b>CONCLUSIONES</b>	99
<b>RECOMENDACIONES</b>	104
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	106
<b>APÉNDICES</b>	111

## LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo.	54
Tabla No. 2. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como abogado.	55
Tabla No. 3. Área del derecho en la que se desempeña.	56
Tabla No. 4. Ha llevado usted casos por ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	57
Tabla No. 5. Cuales situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	58
Tabla No. 6. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	59
Tabla No. 7. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	60
Tabla No. 8. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral.	61
Tabla No. 9. En los casos que ha actuado, registra el Secretario las solicitudes de las objeciones formuladas por las partes.	62
Tabla No. 10. Considera usted que, dentro de las funciones del Secretario está el registro de las decisiones adoptada por los Jueces cuando fallan una objeción.	63
Tabla No. 11. Cómo evalúa usted el nivel de cumplimiento del Secretario de su rol en las audiencias desarrolladas ante en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	64
Tabla No. 12. En los casos que ha actuado, considera usted que las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	65
Tabla No. 13. Considera usted que conforme a la legislación dominicana, está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido.	66

Tabla No. 14. Actualmente, realiza el juez cuestionamientos a los testigos y peritos en el desarrollo del juicio oral.	67
Tabla No. 15. En los casos en que ha actuado, considera usted que el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él.	68
Tabla No. 16. Sexo.	69
Tabla No. 17. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como fiscal.	70
Tabla No. 18. Cuáles situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de I Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	71
Tabla No. 19. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	72
Tabla No. 20. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	73
Tabla No. 21. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral	74
Tabla No. 22. En los casos que ha actuado, registra el Secretario las solicitudes de objeciones formuladas por las partes.	75
Tabla No. 23. Considera usted que, dentro de las funciones del Secretario está el registro de las decisiones adoptada por los Jueces cuando fallan una objeción.	76
Tabla No. 24. Cómo evalúa usted el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.	77
Tabla No. 25. En los casos que ha actuado, considera usted que las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	78
Tabla No. 26. Considera usted que conforme a la legislación dominicana, está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido.	79
Tabla No. 27. Actualmente, realiza el juez cuestionamientos a los testigos y peritos en el desarrollo del juicio oral.	80

Tabla No. 28. En los casos en que ha actuado, considera usted que el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él.	81
Tabla No. 29. Sexo.	82
Tabla No. 30. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como Juez.	83
Tabla No. 31. Con que frecuencia ha observado usted que se presentan objeciones por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	84
Tabla No. 32. Cuáles situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	85
Tabla No. 33. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	86
Tabla No. 33. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	87
Tabla No. 34. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral.	88
Tabla No. 35. Cómo evalúa usted el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.	89
Tabla No. 36. En las objeciones planteadas en este tribunal, considera usted que las partes al momento de plantearlas se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	90

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo.	54
Gráfico No. 2. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como abogado.	55
Gráfico No. 3. Área del derecho en la que se desempeña	56
Gráfico No. 4. Ha llevado usted casos por ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	57
Gráfico No. 5. Cuales situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	58
Gráfico No. 6. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	59
Gráfico No. 7. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	60
Gráfico No. 8. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral.	61
Gráfico No. 9. En los casos que ha actuado, registra el Secretario las solicitudes de las objeciones formuladas por las partes.	62
Gráfico No. 10. Considera usted que, dentro de las funciones del Secretario está el registro de las decisiones adoptada por los Jueces cuando fallan una objeción.	63
Gráfico No. 11. Cómo evalúa usted el nivel de cumplimiento del Secretario de su rol en las audiencias desarrolladas ante en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	64
Gráfico No. 12. En los casos que ha actuado, considera usted que las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	65
Gráfico No. 13. Considera usted que conforme a la legislación dominicana, está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido.	66

Gráfico No. 14. Actualmente, realiza el juez cuestionamientos a los testigos y peritos en el desarrollo del juicio oral.	67
Gráfico No. 15. En los casos en que ha actuado, considera usted que el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él.	68
Gráfico No. 16. Sexo.	69
Gráfico No. 17. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como fiscal.	70
Gráfico No. 18. Cuáles situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	71
Gráfico No. 19. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	72
Gráfico No. 20. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	73
Gráfico No. 21. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral	74
Gráfico No. 22. En los casos que ha actuado, registra el Secretario las solicitudes de objeciones formuladas por las partes.	75
Gráfico No. 23. Considera usted que, dentro de las funciones del Secretario está el registro de las decisiones adoptada por los Jueces cuando fallan una objeción.	76
Gráfico No. 24. Cómo evalúa usted el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.	77
Gráfico No. 25. En los casos que ha actuado, considera usted que las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	78
Gráfico No. 26. Considera usted que conforme a la legislación dominicana, está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido.	79
Gráfico No. 27. Actualmente, realiza el juez cuestionamientos a los testigos y peritos en el desarrollo del juicio oral.	80

Gráfico No. 28. En los casos en que ha actuado, considera usted que el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él.	81
Gráfico No. 29. Sexo.	82
Gráfico No. 30. Cantidad de años en el ejercicio de sus funciones como Juez.	83
Gráfico No. 31. Con que frecuencia ha observado usted que se presentan objeciones por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	84
Gráfico No. 32. Cuáles situaciones jurídicas ha observado usted que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de I Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.	85
Gráfico No. 33. Considera usted que presentar una objeción crea incoherencia en el desarrollo estratégico de litigación de las partes objetadas.	86
Gráfico No. 33. Considera usted que presentar una objeción a un medio de prueba puede excluirlo del debate.	87
Gráfico No. 34. Considera usted que producen alteraciones de absolución o condena las objeciones planteadas en el juicio oral.	88
Gráfico No. 35. Cómo evalúa usted el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.	89
Gráfico No. 36. En las objeciones planteadas en este tribunal, considera usted que las partes al momento de plantearlas se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.	90

## COMPENDIO

El término objeción no es más que poner reparo algún elemento de prueba que se pretende introducir al proceso o una actuación impropia que colinde con el procedimiento legal que deben agotar las partes al momento de expresar su inconformidad. Las objeciones tienen su fuerza motriz en el interrogatorio producido dentro del principio del juicio oral, tanto el acusador como la defensa pueden objetarse uno al otro de forma inmediata y cualquiera de los dos puede objetar al juez si se considera afectado.

La ley le permite a las partes objetar cualquier actuación impropia del juez, que no esté acorde con lo que dictan las normas procesales, entre ellas el artículo 326 del Código Procesal Penal da facultad a las partes de interrogar y contra interrogar a los testigos y peritos sin extenderla a los jueces que conozcan del litigio, sin embargo algunos abogados no le objetan por el temor de que éste no sea imparcial y reaccione de forma adversa en su decisión, olvidando por tanto que no se puede permitir a los jueces intervenir como si fueran parte del proceso, causando efectos jurídicos que no benefician a sus representados.

El tratamiento jurídico dado por los actores encargados de juzgar las objeciones presentadas como un incidente del procedimiento dentro del proceso penal no es acorde con los principios constitucionales y jurisdiccionales establecidos para la solución de los conflictos entre las partes, ya que el juez que dirige la audiencia hace preguntas y cuando estas son objetadas es este mismo juez quien juzga el incidente planteado, convirtiéndose en juez y parte.

En el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago se observan situaciones jurídicas que deben ser planteadas y juzgadas acorde con lo que dictan las normas procesales, iniciando por el secretario quien tiene la responsabilidad de plasmar en el registro del acta de audiencia las solicitudes formuladas por las partes y las decisiones adoptada en el curso del juicio, requisitos legales fundamentales para elevar el recurso de oposición si fuere necesario, pero al no ser cumplido por este funcionario deja a las partes en un estado de indefensión por falta de registro de las actuaciones en el desarrollo del juicio penal.

Los representantes legales de las partes son los que tienen la responsabilidad de ejercer una defensa acorde con los estándares de profesionalidad que requiere el derecho procesal penal, por tratarse de la dignidad y libertad de las personas, sin embargo se observan debilidades en el desempeño de los litigantes en el desarrollo del interrogatorio y contra interrogatorio por no ser las objeciones oportunas, específicas y fundamentadas de forma correcta cuando se plantean ante los jueces, permitiendo que estos escuchen del testigo informaciones viciadas por no ser captada a través de sus sentidos violando las normas jurídicas, y permitiendo que se produzca una desnaturalización de los hechos por la falta de profesionalidad y destreza en el manejo del tecnicismo procedimental, o por deficiencias de conocimientos al momento de plantear una objeción.

De seguir la problemática observada por los investigadores se estaría provocando perjuicios a las partes los cuales van en busca de solucionar un asunto contencioso ante dicho tribunal. Ahora bien, si se aplicaran las normas procesales del Derecho Penal de forma correcta y se reforzaran los conocimientos jurídicos a los profesionales que manejan el procedimiento de las objeciones en materia de litigación penal, podría mejorar la situación jurídica actual cuando se haga uso del derecho de defensa por medio de este procedimiento puesto a disposición de las partes, como es el de poder objetar.

### **Objetivo General**

Analizar la incidencia de las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el periodo 2014-2015.

### **Objetivos Específicos**

1- Determinar las situaciones jurídicas que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio.

2- Verificar el cumplimiento del rol del secretario en las audiencias desarrolladas ante en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio.

3- Determinar el nivel de conocimiento que mostraron las partes en la aplicación del tecnicismo procesal de las objeciones planteadas en los juicios orales ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio.

4- Verificar el rol de los jueces en la aplicación de la ley que rige el procedimiento de las objeciones planteadas por las partes ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio.

La investigación fue realizada en el Distrito judicial de Santiago, el cual constituye el contexto natural y social de este estudio. La provincia de Santiago de los Caballeros se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Santiago de los Caballeros es reconocida como la Ciudad Corazón. Las coordenadas provinciales son 19° 25' latitud norte y 70° 55' longitud oeste. Santiago se halla dentro del Valle del Cibao, que es una de las principales regiones dominicanas.

Las objeciones son una manifestación del derecho de contradicción, dirigidas a evitar el ingreso al debate oral pruebas ilegales, inconducentes, superfluas y repetitivas, sirven para enfrentar la prueba buscando minimizar su efecto demostrativo y evitar comportamientos indebidos en el debate oral que puedan afectar los principios de buena fe, lealtad, eficiencia y eficacia y presunción de inocencia.

El Diccionario de la Real Academia Española define el termino objeción como "Razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición".

Jiménez, B. (2007, p.86), "Las objeciones o las interpelaciones son un derecho que surge de la contradicción. Aquellas específicamente consisten en poner reparos a una actuación de un sujeto procesal mediante razones contrarias a lo que se ha dicho o expresado".

De lo anterior se infiere que la objeción es un mecanismo de protección y defensa de la integridad de la información que ingresa al juicio, en relación al contenido, para preservar la pureza de la realidad y certeza de lo transmitido, es decir, es un incidente de control del principio de validez de la prueba, ya que ese elemento supone una verdad de los hechos, constituyéndose así la objeción en el mecanismo para lograr la mayor identidad entre hecho y supuestos ideológicos que se dan ante el tribunal.

Quiñones, H. (2003, p.175), por su parte entiende que en el sistema acusatorio adversativo el término objeción significa poner reparo a algún elemento o material de prueba que se pretenda introducir al proceso por algunas de las partes litigantes o por el juez.

Así mismo la objeción viabiliza la expresión contradictoria del debate que ocurre ante el tribunal, como reflejo de una auténtica bilateralidad, pues los intereses contrapuestos son la fuente que legitima la existencia de las objeciones, no por una emoción o interés, sino por el orden sistemático que debe observarse en la introducción de la prueba, ya que ese orden se expresa al depurar la información y hacerla más exacta al hecho concreto, para reflejar de mejor manera la realidad de lo que ocurrió y hoy se debate.

Dentro de las técnicas de litigación penal que se utilizan durante el desarrollo del juicio oral, la objeción es un mecanismo de oposición por medio del cual se trata de dificultar el ingreso de información al juicio cuando ésta tiene posibilidad de ser introducida por la parte contraria violentando normas legales o principios doctrinarios que rigen en el uso de las técnicas de oralidad. En este sentido Quiñones, H., (2003, p.177), Las objeciones tienen tres requisitos básicos a saber:

### **a) Oportuna**

La objeción debe hacerse tan pronto surja la situación o presupuesto material objetable que da lugar a la misma. De no hacerse así debe considerarse tardía, y por ende renunciada. Por otro lado, de nada serviría oponerse a algo cuando ya ha sido revelado y escuchado por el juzgador.

El presupuesto material objetable, es cuando en el curso de un interrogatorio directo se formulen preguntas, sugestivas, capciosas, impertinentes, se presione al testigo, se ofenda su dignidad o que se le formulen preguntas sobre hechos o circunstancias ya abordadas por el testigo. Así también cuando en el desarrollo de una argumentación se esté afirmando o negando hechos que no constan en el registro de la vista pública. Entonces el momento idóneo para objetar es inmediatamente después de que se formule la pregunta o la mención que carece de registro, porque si se deja transcurrir demasiado tiempo, la pregunta será respondida por el testigo, con lo cual la información ingresa al juicio, indistintamente que después se ordene su exclusión pero el daño estará hecho.

### **b) Específica**

Al hacer la objeción se debe señalar específicamente que es lo que se objeta. No es fundamento válido objetar de forma genérica alegando que la prueba presentada le es perjudicial a su caso o a su estrategia. Si por ello fuera, ninguna prueba sería admisible, ya que toda la prueba de una de las partes, como norma general es perjudicial para la otra parte contraria. De manera que lo que se busca con esto es concretar, detallar los pormenores de algo. Especificar la objeción es dar al tribunal los detalles del presupuesto material por el cual se objeta, sin expresar generalidad de tal presupuesto.

### **c) Fundamento correcto**

La objeción puede ser oportuna y específica pero no debe proceder sino se invoca el fundamento correcto de acuerdo al derecho probatorio o procesal aplicable.

Lo importante es realmente el fundamento que se invoque para que proceda la objeción. Como norma general en un sistema acusatorio adversativo el fundamento para una objeción surge de las reglas de evidencias.

Esto implica expresarle al tribunal las razones legales, doctrinales y técnicas que sustentan el uso de dicho mecanismo para proteger y defender el derecho de pretensión dentro del juicio. En caso de que no se fundamente, se corre el riesgo de que la objeción presentada sea rechazada por carecer de sustento. La fundamentación debe realizarse inmediatamente después que se ha materializado la objeción, previo requerimiento del tribunal.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Con relación al objetivo específico No. 1: **Determinar las situaciones jurídicas que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio**, se concluye lo siguiente:

Se ha podido determinar que durante el desarrollo del juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, se suceden una serie de situaciones jurídicas cuando las partes plantean o no objeciones. En este sentido, los resultados de la investigación arrojaron que las principales situaciones jurídicas que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el tribunal objeto de estudio son: los abogados no especifican correctamente lo que se quiere objetar y que las objeciones presentadas no son oportunas. Dicha afirmación se

sustenta en la opinión del 51% de los abogados, 60% de los fiscales y el 100% de los jueces.

La investigación ha revelado que ambas situaciones antes identificadas están directamente relacionadas al accionar de los abogados, lo cual es contrario a la norma general de que al hacer la objeción, la parte debe señalar específicamente qué es lo que se objeta. No es fundamento válido objetar de forma genérica alegando que la prueba presentada le es perjudicial a su caso o a su estrategia. Si por ello fuera, ninguna prueba sería admisible, ya que toda la prueba de una de las partes, como norma general, es perjudicial para la parte contraria.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Verificar el cumplimiento del rol del Secretario en las audiencias desarrolladas en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio**, se concluye lo siguiente:

Al evaluar este rol, el 55% de los abogados considera que nunca el Secretario registra las solicitudes de las objeciones formuladas por las partes, mientras que el 45% dice que a veces el Secretario lo hace. Al pedirle a los abogados que evalúen el nivel de cumplimiento del rol del Secretario, el 52% dice que es mediano, 27% ninguno y el 21% bajo.

Sobre este particular, el 60% de los fiscales dicen que en los casos que han actuado nunca el Secretario registra las solicitudes de objeciones formuladas por las partes, 20% dice que siempre y el 20% dice que casi siempre.

Los resultados anteriores demuestran claramente que el Secretario no cumple con el rol asignado y viola lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 1734-2005 que establece que: "Durante el desarrollo del juicio, el (la) secretario (a) debe redactar acta de audiencia de todas las incidencias que acontecieren durante las mismas, y deberá cumplir con todas las indicaciones previstas por el artículo 346 del Código Procesal Penal".

Con relación al objetivo específico No. 3. **Determinar el nivel de conocimiento que mostraron las partes en la aplicación del tecnicismo procesal de las objeciones planteadas en los juicios orales ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio** , se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 53% de los abogados expresaron que a veces las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento, mientras que el 47% dice que casi siempre.

De su lado, el 80% de los fiscales evalúa como bueno el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral, mientras que el 20% dice que es regular.

Por su parte, el 100% de los jueces evalúa como regular el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.

El 100% de los jueces dice que a veces las objeciones planteadas en este tribunal, las partes al momento de plantearlas se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.

De acuerdo a los datos anteriores puede inferirse que es medio el nivel de conocimiento de las partes en la aplicación del tecnicismo procesal de las objeciones planteadas en los juicios orales ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Verificar el rol de los jueces en la aplicación de la ley que rige el procedimiento de las objeciones planteadas por las partes ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 85% de los abogados expresaron que, conforme a la legislación dominicana, nunca está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido, mientras que el 15% dice que a veces. Para el 74% siempre en los casos en que ha actuado, el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él y el 26% dice que a veces.

Por su lado el 80% de los fiscales, consideran que conforme a la legislación dominicana, nunca está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido, mientras que 20% considera que casi siempre. Para el 80% de los fiscales siempre en los casos en que ha actuado, el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él, mientras que el 20% dice que a veces.

De los resultados anteriores se infiere que el rol de los jueces en la aplicación de la ley que rige el procedimiento de las objeciones planteadas por las partes ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, es regirse por el principio de imparcialidad y no les está permitido, conforme a la legislación dominicana, cuestionar a las partes.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No. 1: **Determinar las situaciones jurídicas se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio**, se concluye lo siguiente:

Se ha podido determinar que durante el desarrollo del juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, se suceden una serie de situaciones jurídicas cuando las partes plantean o no objeciones.

En este sentido, los resultados de la investigación arrojaron que las principales situaciones jurídicas que se presentan en las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el tribunal objeto de estudio son: los abogados no especifican correctamente lo que se quiere objetar y que las objeciones presentadas no son oportunas. Dicha afirmación se sustenta en la opinión del 51% de los abogados, 60% de los fiscales y el 100% de los jueces.

La investigación ha revelado que ambas situaciones antes identificadas están directamente relacionadas al accionar de los abogados, lo cual es contrario a la norma general de que al hacer la objeción, la parte debe señalar específicamente qué es lo que se objeta. No es fundamento válido objetar de forma genérica alegando que la prueba presentada le es perjudicial a su caso o a su estrategia. Si por ello fuera, ninguna prueba sería admisible, ya que toda la prueba de una de las partes, como norma general, es perjudicial para la parte contraria.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Verificar el cumplimiento del rol del secretario en las audiencias desarrolladas ante en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio**, se concluye lo siguiente:

Al evaluar este rol, el 55% de los abogados considera que nunca el Secretario registra las solicitudes de las objeciones formuladas por las partes, mientras que el 45% dice que a veces el Secretario lo hace. Al pedirle a los abogados que evalúen el nivel de cumplimiento del Secretario de su rol el 52% dice que es mediano, 27% ninguno y el 21% bajo.

Sobre este particular, el 60% de los fiscales dicen que en los casos que han actuado nunca el Secretario registra las solicitudes de objeciones formuladas por las partes, 20% dice que siempre y el 20% dice que casi siempre.

Los resultados anteriores demuestran claramente que el secretario no cumple con el rol asignado y viola lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 1734-2005 que establece que: "Durante el desarrollo del juicio, el (la) secretario (a) debe redactar acta de audiencia de todas las incidencias que acontecieren durante las mismas, y deberá cumplir con todas las indicaciones previstas por el artículo 346 del Código Procesal Penal".

Con relación al objetivo específico No. 3: **Determinar el nivel de conocimiento que mostraron las partes en la aplicación del tecnicismo procesal de las objeciones planteadas en los juicios orales ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en la investigación objeto de estudio** , se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 53% de los abogados expresaron que a veces las partes al momento de plantear una objeción se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento, mientras que el 47% dice que casi siempre.

De su lado, el 80% de los fiscales evalúa como bueno el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral, mientras que el 20% dice que es regular.

Por su parte, el 100% de los jueces evalúa como regular el nivel de desempeño de los abogados al momento de presentar objeciones en el juicio oral.

El 100% de los jueces dice que a veces las objeciones planteadas en este tribunal, las partes al momento de plantearlas se desempeñan con destreza y dominio del procedimiento.

De acuerdo a los datos anteriores puede inferirse que es medio el nivel de conocimiento de las partes en la aplicación del tecnicismo procesal de las objeciones planteadas en los juicios orales ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Verificar el rol de los jueces en la aplicación de la ley que rige el procedimiento de las objeciones planteadas por las partes ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 85% de los abogados expresaron que, conforme a la legislación dominicana, nunca está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido, mientras que el 15% dice que a veces. Para el 74% siempre en los casos en que ha actuado, el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él y el 26% dice que a veces.

Por su lado el 80% de los fiscales, consideran que conforme a la legislación dominicana, nunca está permitido a los Jueces cuestionar a las partes sobre el hecho ocurrido, mientras que 20% considera que casi siempre. Para el 80% de los fiscales siempre en los casos en que ha actuado, el juez se rige por el principio de imparcialidad al momento de decidir una objeción planteada a una actuación propia de él, mientras que el 20% dice que a veces.

De los resultados anteriores se infiere que el rol de los jueces en la aplicación de la ley que rige el procedimiento de las objeciones planteadas por las partes ante el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, es regirse por el principio de

imparcialidad y no les está permitido, conforme a la legislación dominicana, cuestionar a las partes.

Con relación al objetivo general: **Analizar la incidencia de las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período 2014-2015.**

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se concluye que ha sido alta incidencia de las objeciones planteadas por las partes en el juicio oral en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en el período 2014-2015, las cuales presentan dos situaciones sumamente preocupante en el accionar de los abogados que son: los abogados no especifican correctamente lo que se quiere objetar y que las objeciones presentadas no son oportunas.

Lo anterior resulta preocupante, ya que por su propia naturaleza, la oposición es una herramienta que sirve para proteger la teoría del caso, frente a las maniobras y estrategias de la contraparte. Desde la perspectiva del juez, las objeciones sirven de ayuda al control del juicio. Por lo tanto, la parte que objete debe fundamentar su objeción o sea, cuando objeta, debe explicar al juez el porqué de la objeción en detalle suficiente para posibilitar resolución motivada de la misma.

Otro de los importantes hallazgo de esta investigación se refiere a la falta de cumplimiento del rol que debe desempeñar el secretario en las audiencias desarrolladas ante en el Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. Sobre este aspecto, se infiere que hay una franca violación a las disposiciones legales contenidas en el Código Procesal Penal Dominicano en su artículo 346 numeral 5, que reza que el secretario extiende acta de la audiencia, en la cual hace constar: "Las solicitudes formuladas, las decisiones adoptadas en el curso del juicio y las oposiciones de las partes".

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angelan, E (2006). "Manejo de las técnicas de los interrogatorios directos y conainterrogatorios en el proceso penal dominicano". En Gaceta Judicial, año 10, 241 Diciembre.

Baytelman, A. y Duce, M (2004), Litigación Penal y Juicio Oral, Fondo Justicia y Sociedad (Fundación Esquel- USAID) .

Baytelman, A. y Vargas, E. (1999), La Función del Juez en el Juicio Oral, Santiago-Chile.

Blanco, R., Fernández, D., Holman, M., Rojas, H. (2 005), Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal, Primera Edición, Santiago de Chile.

Cabanellas, G. (1999). Diccionario Jurídico elemental. Editorial Heliasta. Santo Domingo.

Canaán, P. (2008). La Prueba Penal. 2da Edición, Ediciones Trajano Potentini. Santo Domingo, República Dominicana.

Capitán, H. (2002). Vocabulario Jurídico. Ediciones de palma. Buenos Aires.

Castellanos, V. (2013), La Sana Critica en la Apreciación Judicial del Testimonio, Santo Domingo, República Dominicana.

Cuevas, M. (2009), Incidentes en el Código Procesal Penal Dominicano y Aplicación General, Santo Domingo, República Dominicana.

De Los Santos, D. (1996), Santiago de los Caballeros, Colección Ciudades Iberoamericanas, Agencia de Cooperación España.

Fischer, L y Navarro, A. (1996). Introducción a la investigación de mercado. 3era Edición, Ediciones MC. Graw Hill. México.

República Dominicana. Congreso Nacional. Código Procesal penal. (2002), modificado por la ley 10-15 de 2015.

República Dominicana. Congreso Nacional. Constituci ón Comentada. (2010)

República Dominicana. Ley 50-00, Que modifica los l iterales a) y b) del párrafo l del Artículo 1 de la Ley No. 248, del 1981, que modificó la Ley de Organización Judicial No. 821 del año 1927, G.O. 10052, Santo Domingo República Dominicana.

República Dominicana. Ley 72-02. Nuevo Código Procesal Penal de la República Dominicana.

República Dominicana. Resolución No. 1734-2005 que establece el Reglamento sobre la gestión administrativa de las secretarías de los tribunales al amparo del Código Procesal Penal.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)